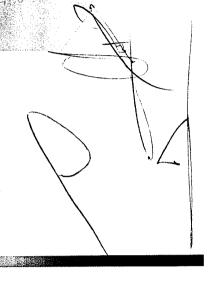


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICUEVA CIUDADANA DEL ESTADO DE GUIERRA DE



PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS.







Índice

I. Introducción	3
II. Marco Jurídico	
III. Objetivo general	5
IV. Objetivos específicos	6
V. Las técnicas o variables que se podrán utilizar en el análisis, para la a la metodología	•
VI. Criterios Metodológicos para definir los límites de las unidades territor	riales8
VII. Procedimiento para la definición de nomenclaturas de las demarcacion ciudadanas y del catálogo	ones 13



METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS

I. Introducción

En términos de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero (LPCELSG), los Comités Ciudadanos son concebidos como órganos de representación de las ciudadanas y ciudadanos del lugar donde residen en el estado de Guerrero, y tienen como finalidad vincular a la ciudadanía en los programas y acciones de lo diferentes órganos de gobierno, así como establecer mecanismos de ágiles y directos para la solución de problemáticas que aquejen a la comunidad.

Asimismo, la LPCELSG vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para organizar la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos en los 81 municipios del estado de Guerrero; en ese sentido, la misma Ley señala que los Comités Ciudadanos serán electos por cada una de las demarcaciones ciudadanas, y que dicha demarcación será la circunscripción o ámbito de representación de Comité.

Por tal motivo, en cumplimiento a los dispuesto por la LPCELSG el Instituto Electoral debe emitir los procedimientos metodológicos para la conformación de las demarcaciones ciudadanas en los 81 municipios del estado de Guerrero, bajo procedimientos que doten de certeza, legalidad, objetividad y transparencia la definición del marco geográfico para la elección de comités ciudadanos.

La presente metodología está integrada por cuatro criterios, de entre los cuales destacan algunos utilizados por el Instituto Nacional Electoral y los OPLES para la distritación electoral y conformación de demarcaciones ciudadanas. Por cada criterio, se agregan reglas metodológicas de orientación técnica para la creación y delimitación de las demarcaciones ciudadanas en el estado de Guerrero, tomando en consideración las unidades geo-demográficas y la interculturalidad de las localidades y colonias, que permitan facilitar el análisis técnico y hagan efectiva su aplicación.

6



II. Marco Jurídico

1. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

Artículo 173. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (SIC).

Al Instituto Electoral le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y **demás instrumentos de participación ciudadana** y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 174. Son fines del Instituto Electoral...

VI. Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de **participación ciudadana**, regulados en esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

Artículo 188. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones...

LX. Recibir y dictaminar la solicitud de procedencia de los **procedimientos de** participación ciudadana, así como encargarse de su organización y desarrollo, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (SIC);

2. Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Artículo 68. En cada **demarcación ciudadana** existirá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes del lugar de que se trate, y que cuenten con credencial de elector vigente, los que tendrán derecho a voz y voto.

Se entenderá por demarcación ciudadana, la unidad geo-demográfica para efectos de participación y representación ciudadana.



Artículo 80. En cada demarcación ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano conformado por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes.

Artículo 90. El Comité Ciudadano se elegirá por medio del voto universal, libre y directo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

La elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos es un proceso ciudadano, con la finalidad de lograr la representación vecinal.

Los integrantes de los Comités Ciudadanos no son representantes populares, no forman parte de una administración pública del Estado, ni tienen el carácter de servidores públicos.

La participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad.

Artículo 93. La organización del proceso de **elección de los Comités Ciudadanos**, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de sus unidades desconcentradas regionales, para instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de publicación de los resultados en cada demarcación ciudadana.

Artículo 94. La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuando menos setenta y cinco días antes del día en que se verifique la elección y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. El Catálogo de las demarcaciones ciudadanas; ...

III. Objetivo general

Definir el marco geográfico que conformarán las demarcaciones ciudadanas de los 81 municipios del estado de Guerrero, en las que serán electos los integrantes de los Comités Ciudadanos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Librer y Soberano de Guerrero, tomando en



consideración las condiciones geográficas y la interculturalidad de las localidades y colonias.

IV. Objetivos específicos

- 1. Determinar los criterios que servirán de base para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas, tomando en consideración los aspectos geo demográficos y la interculturalidad de la localidades y colonias.
- 2. Establecer reglas operativas por cada uno de los criterios, con la finalidad de generar certeza de los procedimientos metodológicos y técnicos de aplicación en la conformación de las demarcaciones ciudadanas.
- 3. Realizar los trazos de las demarcaciones ciudadanas conformadas con localidades y colonias completas, procurando la no división de las secciones electorales, con la finalidad de garantizar la generación de los Listados Nominales de Electores por cada demarcación ciudadana.
- 4. Definición de los catálogos de las demarcaciones ciudadanas por cada uno de los municipios del estado de Guerrero, integrados como mínimo con los siguientes elementos: distrito, municipio, nombre de la demarcación, secciones electorales que la conforman, localidades y/o colonias y padrón electoral.





V. Las técnicas o variables que se podrán utilizar en el análisis, para la aplicación de la metodología.

1. Técnicas

a) Geoprocesamiento y digitalización de trazos

Consiste en el de tratamiento y manipulación de datos espaciales realizada a través de un Sistema de Información Geográfica, para la digitalización de polígonos basados en localidades, manzanas y colonias de cada uno de los municipios del estado de Guerrero.

b) Sistematización de datos

Consiste en la integración de los datos y diversas variables generadas por el Sistema de Información Geográfica, con la finalidad de integrar el catálogo de demarcaciones ciudadanas.

2. Variables

a) Poblacional

En la definición de las demarcaciones se utilizará el Padrón Electoral proporcionado por el Instituto Nacional Electoral.

b) Ámbito geográfico

Para la definición de las demarcaciones ciudadanas se utilizará la Base Geográfica Digital, el catálogo de localidades y la información de vías de comunicación del Instituto Nacional Electoral, para el trazo y digitalización de los polígonos de las demarcaciones ciudadanas.

Asimismo, se utilizará la información geo referenciada de las localidades y colonias proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para identificar los límites y colindancias de las localidades y colonias de los municipios de la entidad.

Del mismo modo, se utilizará información suministrada por los catastros municipales.

 λ .



c) Información de pueblos originarios

Se contará con información provista por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), relacionado con los municipios catalogados como indígenas en el estado de Guerrero, así como la lengua originaria según localidades y solenias de dichos municipios.

VI. Criterios Metodológicos para definir los límites de las unidades territoriales

Para la definición de las demarcaciones ciudadanas y con la finalidad de generar certeza en los trabajos tendientes a la definición de las unidades territoriales, y tomando en consideración que deben observarse diversos factores como la población, condiciones geográficas y vías de comunicación entre las distintas zonas de los municipios de la entidad, es necesario jerarquizar los criterios de la siguiente manera:

1. Integridad de las demarcaciones

En la conformación de las demarcaciones se procurará respetar en su caso, la integridad de los municipios, colonias y localidades; por tal motivo, se respetarán los límites que existen entre los municipios, y las demarcaciones se conformarán con colonias y localidades completas.

2. Poblacional

Para determinar el número de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las demarcaciones ciudadanas, se utilizará el Padrón Electoral otorgado por el Instituto Nacional Electoral.

3. Continuidad geográfica y vías de comunicación

Las demarcaciones tendrán continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral y la información cartográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4. Interculturalidad

En la conformación de las demarcaciones ciudadanas de los municipios catalogados como indígenas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se deberá observar la interculturalidad, entendida esta como la integración y convivencia armónica de dos o más culturas, que mantienen una relación de intercambio y comunicación igualitarias sin importar la etnia, religión, lengua, etc.

En caso de que hubiese controversia entre dos o más de los criterios señalados en la tabla que antecede, se optará por el que tuviese mayor jerarquía.

1°

2°

3°

4°



la (



Criterios y reglas operativas para la conformación de las demarcaciones ciudadanas

1. Integridad de las demarcaciones

En la conformación de las demarcaciones se procurará respetar en su caso, la integridad de los municipios, colonias y localidades; por tal motivo, se respetarán los límites que existen entre los municipios, y las demarcaciones se conformarán con colonias y localidades completas.

Reglas operativas del criterio 1

- a) Para la conformación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará la base cartográfica del Instituto Nacional Electoral, con corte al 15 de enero del 2020.
- b) La unidad de agregación mínima será la localidad y colonia a partir de los insumos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, los catastros municipales.
- c) Se agruparán las localidades y colonias vecinas para conformar las demarcaciones ciudadanas, sin que se comprometan los rangos de las bases poblaciones municipales, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.

2. Poblacional

Para determinar el número de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las demarcaciones ciudadanas, se utilizará el Padrón Electoral otorgado por el Instituto Nacional Electoral.

Reglas operativas del criterio 2

a) Para la delimitación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará el Padrón Electoral con corte at 15 de enero del 2020.

rón

q



- b) Para la delimitación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará la Base Geográfica Digital liberada con fecha 15 de enero del 2020, con la información de ciudadanas y ciudadanos asignados a nivel de manzana y/o localidad.
- c) Para el cálculo de ciudadanas y ciudadanos por demarcación, se emplearan las siguientes bases poblacionales por cada uno de los municipios, de conformidad a la tipología de secciones;
 - a. Para determinar las bases municipales se identificó el valor máximo de las secciones rurales y el valor máximo de las secciones urbanas de cada municipio, dichos valores serán utilizados como base municipal para conformar las demarcaciones rurales y urbanas.

Fórmula:

Base demarcaciones rurales

Conjunto = padrón de las secciones rurales del municipio n

<u>Base demarcaciones rurales = valor máximo del conjunto padrón de las</u> secciones rurales del municipio n

Base demarcaciones urbanas

Conjunto = padrón de las secciones urbanas del municipio n

Base demarcaciones urbanas = valor máximo del conjunto padrón de las secciones urbanas del municipio n

d) Se considerará como demarcaciones rurales aquellas en las que en su integración o composición predomine el electorado correspondiente a localidades rurales; y como demarcaciones urbanas aquellas en las que en su integración o composición predomine el electorado correspondiente a las localidades urbanas registradas en el catálogo del INE.

Las secciones mixtas serán agrupadas según predomine el electorado, en a aquellas secciones mixtas donde predomine el electorado perteneciente a las zonas rurales, estas serán agrupadas con las secciones rurales; y si la



preponderancia es el electorado perteneciente a las zonas urbanas, se agrupakán con las secciones urbanas.

- e) Se permitirá que las demarcaciones ciudadanas cuenten con una desviación poblacional del +/- 20%, en relación a las bases poblacionales municipales.
- f) El número de demarcaciones ciudadanas estará determinado en función de las localidades y ciudadanía agrupado conforme a las bases poblacionales, así como la aplicación de los criterios de vías de comunicación y afinidad cultural.

3. Continuidad geográfica y vías de comunicación

Las demarcaciones tendrán continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral y la información cartográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Reglas operativas del criterio 3

- a) Se identificarán las colonias y localidades que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b) En la medida de lo posible se agruparán territorialmente las colonias y localidades que presentan discontinuidad.
- c) Las localidades y colonias agrupadas en una demarcación deberán contar con vías de comunicación que faciliten el traslado en su interior.
- d) Para la aplicación de este criterio se utilizará la información de vías de comunicación del Instituto Nacional Electoral.
- e) De ser necesario, cuando una determinada localidad o colonia quede aislada o no cuente con vías de comunicación con las localidades o colonias de la demarcación municipal contigua, está se podrá integrar a la demarcación municipal más próxima, aun cuando se comprometa el rango de las bases poblacionales; dichas excepciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas.



Se considera que una localidad o colonia se encuentra aislada, cuando no sea posible agruparla a una determinada demarcación por comprometerse el rango poblacional, de tal suerte que esta queda sola y no cuenta con el rango poblacional para conformar una sola demarcación ciudadana.

4. Interculturalidad

En la conformación de las demarcaciones ciudadanas de los municipios catalogados como indígenas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se deberá observar la interculturalidad, entendida esta como la integración y convivencia armónica de dos o más culturas, que mantienen una relación de intercambio y comunicación igualitarias sin importar la etnia, religión, lengua, etc.

Reglas operativas del criterio 4

- a) De acuerdo con la información provista por el INPI, se identificarán los municipios indígenas conforme a los criterios que el mismo Instituto Establezca.
- b) Las demarcaciones se conformarán agrupando las colonias y localidades según la lengua predominante.
- c) En caso de que la suma de la población de las agrupaciones indígenas con una lengua en común, sea menor a la base poblacional, se podrá integrar a las demarcaciones la población que hable una lengua diferente, procurando que la mayor proporción de población sea indígena o guarde una afinidad cultural.
- d) En la conformación de estas demarcaciones, previo a su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero, se consultará a las propias comunidades indígenas con base al protocolo de consultas que se apruebe al efecto. El IEPC Guerrero analizará la opinión y valorará su procedencia.
- e) La aprobación de las demarcaciones ciudadanas consideradas en el inciso anterior, deberán ser aprobadas antes del inicio del proceso electoral 2020-2021 por el Consejo General, conforme al cronograma de actividades se apruebe al efecto.



VII. Procedimiento para la definición de nomenclaturas de las demarcaciones ciudadanas y del catálogo

Para la asignación de nomenclaturas a las unidades territoriales se utilizará la denominación de "Demarcación Ciudadana" y se añadirá la letra A, B, C... según corresponda; la asignación se realizará partiendo del centro del municipio hacia el exterior, formando una espiral en sentido dextrógiro.

Las unidades territoriales se clasificarán y ordenarán alfabéticamente por municipio, con la finalidad de unificar las nomenclaturas.

En primer lugar, deberá ir el nombre ("Demarcación Ciudadana"); y en segundo, e adjetivo (A, B, C... según corresponda).

Una vez terminada la clasificación y ordenamiento de los nombres de unidades territoriales, se asignarán las claves correspondientes por municipio, dicha clave estara compuesta por dos dígitos que indican la clave (ID) de este, un guion y un número consecutivo de tres dígitos correspondiente al consecutivo de las demarcaciones.

01-006 Demarcación Ciudadana (F)

29-010 Demarcación Ciudadana (J)

29-029 Demarcación Ciudadana (AC)